



ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-MDCH/A

Challhuahuacho, 27 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

En la sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe Legal N°0065-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°345-2023/MDCH/SGDSSM/LASR de la Sub Gerencia de Desarrollo Social servicios municipales de la MDCH, Oficio N° D001156-2023-MINP-AURORA-DE del Programa Nacional Aurora, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece ATRIBUCIONES DEL CONCEJO en su numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley de procedimientos Administrativo General - Ley 27444, las relaciones entre entidades son de colaboración o cooperación interadministrativa (MORRON URBINA, Juan Carlos, comentarios a la Ley de Procedimiento General, Gaceta Jurídica, Lima Octubre 2009, p367, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades ajenas o a realizar acciones



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público): 76.1.- las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, 76.2 en atención al criterio de colaboración de entidades deben: (...) 76.2.3 prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (.)" Que, conforme lo establece el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: Artículo 77° Medios de colaboración Interinstitucional. - Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación (...)"

Que, mediante Oficio N° D001156-2023-MIMP-AURORA-DE, de fecha 31 de agosto del 2023, remitido por el Programa Nacional Aurora, documento mediante el que solicita firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Informe N°50-2023-DEMUNA-OMAPED-MDCH-SGDSSM-HAL de fecha 19 de setiembre del 2023, remitido por la Abog. Hilda Arista Layme, documento mediante el que recomienda la firma de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Informe N°345-2023/MDCH/SGDSSM/LASR de fecha 21 de setiembre del 2023, documento mediante el que solicita aprobación y celebración de convenio de cooperación interinstitucional, servicio de atención rural (SAR) con MIMP -AURORA-DE, para fortalecer el servicio de atención a la violencia contra las mujeres por violencia familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales.

Que, mediante Informe Legal N°0065-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, del Abog. Edgar Ruiz Vargas jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, documento mediante el que declara procedente la suscripción de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de acuerdo a los objetivos, obligaciones y vigencia contenidas en la propuesta de convenio de acuerdo al Marco Legal vigente.

En ese contexto, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de Consejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con el objeto de llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para garantizar la implementación y sostenibilidad del servicio de atención rural Challhuahuacho SAR, ubicado en el inmueble proporcionado por la municipalidad, a fin de garantizar a la población



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

rural de las comunidades focalizadas del distrito de Challhuahuacho, el acceso a una atención especializada e interdisciplinaria con pertinencia cultural, así como promover acciones e intervenciones de prevención y protección con articulación territorial, frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al señor Alcalde Prof. Luis Ivan Cruz Puma Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho descrito en la cláusula anterior.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Gerencia municipal la implementación del presente acuerdo de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a Programa Nacional Aurora para su conocimiento, y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

.....
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
DNI: 0120899
ALCALDE